CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **Ticsup nombre comercial y registrado a nombre de la persona física Jesús Alberto Islas Fuentes,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "**PROVEEDOR- RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **Jesús Alberto Islas Fuentes** Y, POR LA OTRA PARTE, **Carlos Herrera** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL** **EMISOR DE LA INFORMACIÓN”.**

**DECLARACIONES**

**I. Declara el “PROVEEDOR- RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN”:**

1. Que es una empresa bajo el régimen de persona física a nombre de **Jesús Alberto Islas Fuentes** Que su representante el **Jesús Alberto Islas Fuentes** goza de facultades suficientes para la celebración de este contrato.
2. Que señala como su dirección Fray Bartolomé de Olmedo 7715, Col. Las 3 Cruces, Puebla, Puebla.

**II. Declara el “ EMISOR DE LA INFORMACIÓN":**

1. Que es persona física y cuenta con la capacidad legal para celebrar este contrato.
2. Que señala como su domicilio legal :\_\_\_\_\_\_

**III.** Ambas partes declaran:

1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que se actúa y que es su voluntad obligarse en los términos de éste contrato.
2. Que el “Emisor de la Información” decide transmitir al “Proveedor- Receptor de la Información”, cierta información de carácter confidencial consistente en datos confidenciales, planes de negocios internos, y otros tipos, con la finalidad de que el Proveedor- Receptor de la Información le realice, lleve a cabo el desarrollo de una plataforma tecnológica en Internet y APP Movil a la cual para lo cual en lo sucesivo se le denominará “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ”
3. Que se entiende por “Información Confidencial” toda la información proporcionada por el “cliente-emisor de la Información” al “Proveedor-Receptor de la Información” ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible o electrónica, y toda la información e ideas proporcionadas por el “cliente-emisor de la Información” al “Proveedor-Receptor de la Información” para el desarrollo de la plataforma tecnológica para el desarrollo del proyecto “\_\_\_\_\_\_\_\_\_”

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**. El objeto del presente contrato, es que el “Proveedor - Receptor de la Información” mantenga en estricta confidencialidad los datos e información que le sea proporcionada por “El Cliente-Emisor de la Información”, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, *know-how,* procesos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercado y cualquier otra información que el “Emisor de la Información” le proporcione al “Proveedor- Receptor de la Información”.

**SEGUNDA**.- **CONFIDENCIALIDAD**. El “Proveedor-Receptor de la Información” se obliga a mantener en estricta confidencialidad esto significa **NO REVELAR** a terceros que “El Cliente-Emisor de la Información” no haya autorizado previamente y por escrito y que hayan firmado también convenio de confidencialidad con el “Cliente-Emisor de la Información”, cualquier información incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, *know-how,* procesos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier otra información verbal, escrita, o de cualquier otra índole que el “Cliente-Emisor de la Información” le proporcione al “Proveedor-Receptor de la Información”, respecto del proyecto denominado “\_\_\_\_\_\_” para el desarrollo de su plataforma tecnológica en internet y APP Movil.

Por lo anterior el “Proveedor-Receptor de la Información”, y con motivo del desarrollo de la plataforma tecnológica del “Proyecto\_\_\_\_”, se obliga a no divulgar, utilizar ni revelar a otros LA INFORMACION CONFIDENCIAL obtenida por el Emisor de la Información, ya sea intencionalmente ni por falta de cuidado adecuado en su manejo, en forma personal o bien a través de sus empleados, agentes y/o subcontratistas; manejar LA INFORMACION CONFIDENCIAL de la misma manera que maneja la información propia de carácter confidencial, la cual bajo ninguna circunstancia podrá estar por debajo de los estándares aceptables de debida diligencia y prudencia.

**TERCERA.-EXTENSIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.-** El “Proveedor-receptor de la Información”, se obliga a no divulgar y/o transmitir en forma alguna la “Información Confidencial” a terceros, sin el previo consentimiento por escrito del “Cliente- Emisor de la Información”.

En Virtud de la extensión de Confidencialidad, a que esta cláusula se refiere, “El Proveedor-receptor de la Información”, se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener en estricta confidencialidad la “Información Confidencial” propiedad del “Cliente- emisor de la Información”, haciéndose responsable por el manejo que sus empleados, o subcontratistas le den a la “Información Confidencial” para que esta no sea transmitida de forma alguna a Terceras partes.

Por lo anterior, las obligaciones asumidas en el presente convenio se hacen extensivas a los prestadores, contratistas, subcontratistas, empleados, agentes y/o cualquier otra persona vinculada con el “Proveedor- Receptor de la Información” respondiendo este por cualquier incumplimiento por parte de aquellos.

**CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD.** La Información Confidencial a que nos hemos venido refiriendo y en particular al concepto a que se refiere el proyecto denominado “\_\_\_\_\_” y que es objeto del presente contrato, es de propiedad exclusiva del “Emisor de la Información”, por lo cual el “Proveedor-Receptor de la Información” tiene conocimiento que por cualquier mal uso que se le dé a la misma se hará a acreedor a las acciones penales y civiles que correspondan y al pago de daños y perjuicios que ocasione al “Emisor de la Información” y/o a terceros con el mal manejo de dicha información.

En razón de lo anterior, el “Proveedor-receptor de la Información”, está de acuerdo en que la “Información Confidencial” que reciba del “Cliente-Emisor de la Información”, es y seguirá siendo propiedad de ésta última, por lo que solo lo autoriza a usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en el antecedente III inciso b) en relación a la Cláusula PRIMERA que se refiere al OBJETO de este contrato, y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad alguno, incluyendo, mas no limitando, Licencias de uso respecto de la “Información Confidencial”.

**QUINTA.- INCUMPLIMIENTO REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS** Las partes convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte del “Proveedor-Receptor de la Información”, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al “Emisor de la Información”.

**SEXTA**.- **EXCEPCIONES.** No obstante lo dispuesto en contrario en este convenio ninguna parte tendrá obligación de mantener como confidencial cualquier información:

1. Que el Proveedor-Receptor de la Información, previa la firma del presente contrato conociera la información que se le proporcionó, y que esta información la haya recibido de manera libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión, situación que deberá manifestar al momento de su divulgación;

2. Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por el Proveedor- Receptor de la obligación; y

3. Que se reciba de un tercero sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de confidencialidad.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA**. El presente contrato de confidencialidad será de 5 años a partir de la firma del presente documento, asimismo cabe destacar que este contrato es independiente a cualquier otro convenio o contrato o acuerdo entre las partes, presente o futuro ya que en el caso de que dejara de existir relación, comercial, laboral o de negocios según sea el caso, la vigencia de este convenio subsistirá a la recisión o terminación anticipada de cualquiera de ellos.

En razón de lo anterior, y con motivo de la naturaleza del presente contrato, el “Proveedor-Receptor de la Información” se obliga a no desarrollar, crear, explotar, lucrar, ni para sí ni para terceros una plataforma tecnológica para internet de igual o similares características a la que se refiere el proyecto “\_\_\_\_\_” a que este contrato se refiere, en caso de incumplimiento del clausulado de este contrato, además de lo pactado en la cláusula QUINTA del presente contrato, se hará acreedor el “Proveedor-Receptor de la Información” a una pena convencional cuantificable en $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N. con independencia de las sanciones civiles, penales o de cualquier otra índole que se generen con su incumplimiento.

Lo anterior, en la inteligencia que solo podrá desarrollar y proporcionar asistencia técnica o de actualización etc. al propio “Cliente- Emisor de la Información” en los términos estipulados en el antecedente III inciso b), y en los términos que el contrato de prestación de servicios profesionales que celebren las partes para el desarrollo de la plataforma tecnológica para internet del proyecto denominado I DREAM.

**OCTAVA.- DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Una vez transcurrido el período a que se hace mención en la cláusula SÉPTIMA, o bien a solicitud de “Emisor de la Información” en el momento que esta lo desee aún antes de que cese la vigencia del presente, el Proveedor-Receptor de la Información”, se obliga a devolver y/o destruir presencia de un representante autorizado “El Cliente- Emisor de la Información” toda la información confidencial que se le haya proporcionado, incluyendo todas las copias documentos ya sean escritos o grabados por cualquier medio existente o por existir, incluyendo los que conserven sus empelados agentes, contratistas, representantes, obligándose a no conservar en su poder ninguna información confidencial que le haya sido proporcionada. Cualquier información que no haya sido devuelta incluyendo la información que le haya sido proporcionada de manera oral, seguirá manteniéndose estricta confidencialidad aún después de la vigencia del presente convenio en los términos del presente.

**NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** Este convenio solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes, así mismo las obligaciones aquí contraídas surten efectos a partir de la firma del presente convenio.

**DÉCIMA.- SUSTITUCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**.- Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA**.- **JURISDICCIÓN**. Para la interpretación del presente contrato las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción correspondiente al Estado de Puebla, renunciando desde este momento a la jurisdicción que pudiera corresponder atendiendo al domicilio de las partes.

Leído lo aquí pactado las partes lo firman como muestra de no existir dolo ni lesión ni ningún otro vicio en el consentimiento, en la Ciudad de Puebla, Puebla Fecha.

|  |  |
| --- | --- |
| **“EL EMISOR DE LA INFORMACIÓN”** | **“EL PROVEEDOR-RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN”** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

**TESTIGO 1.**

**Nombre:**

**Domicilio.-** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**TESTIGO 2.**

**Nombre:**

**Domicilio.-** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_